



Deinte maravedis,

258

SELLO QVARTO, VEINTU  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA.

habia executado el nombramiento providencie sobre la aprobacion  
de las fianzas dadas por dho Peñañiel, respectivamente por el pre-  
sente año, y que esto subtervino sobre y para de esta Ciudad de to-  
púmen Capitulo; Con lo de mas que contiene; De que se hizo  
relacion; El dho Conuejdo hizo presente sobre el y para  
titular del Alondra Oficina publica distinta del Posito, y  
lo que es debido se practicasse como esta mandado por las Leyes, y  
instruccion, y se executa en otras Ciudades y Pueblos; Y  
otras expresiones que manifesto su denouia en el sumpto  
sobre todo lo qual confirio este Ayuntamiento; En virtud de  
lo qual Acoxo que los señores D. Joseph Morino Rera  
y D. Nicolas Miza Benalta Jurado con el Procurador Sindico  
General, reconozcan dhas Fianzas, y si quando la otorgo prese-  
dieron los Informes de los Abogados y justificacion de no  
estanzaradas las propiedades, o si lo estan, y las q. de nuevo  
ofiere tiere a algun rizo, o estan libres de el; Informando lo q.  
se les ofresca; como tambien sobre el particular del dho Conuejdo  
enquanto a aclarar si dhas fianzas han de ser responsable  
tambien a los dueños y dueños que enrierran en el Almuor  
o Alondra, los Caraviter y otros Particulares